

día 29 de diciembre), y 2127/2008, de 26 de diciembre (BOE del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. **Nuevo importe tras la revisión, cuantía de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:** Se fija su pensión para los ejercicios 2007 y 2008, así como de forma provisional para 2009, en las cuantías que se indican. Para evitar que se generen cobros indebidos se modifica con efecto de 1 de agosto de 2009 la cuantía de su pensión y se declara indebida la percepción de 729,28 euros en concepto de complementos por mínimos durante el período que, asimismo, se detalla.

Período	Percibió/mes	Debió percibir	Diferencia/euros	Totales
01-01-2007 a 31-12-2007	374,30	358,73	15,57 × 14	217,98
01-01-2008 a 31-12-2008	394,57	367,34	27,23 × 14	381,22
01-01-2009 a 31-07-2009	421,41	405,15	16,26 × 8	130,08

El importe percibió/mes y debió percibir correspondiente a los ejercicios anteriores al actual incluye la parte mensual de la paga única, compensatoria de la desviación del IPC, abonada a primeros del ejercicio siguiente al regularizado.

4. **Plazos y alegaciones:** Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días a partir de la recepción de este escrito para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convengan.

5. **Propuesta de reintegro:** Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión de 56 euros durante trece plazos (en los meses en que se devenga paga extraordinaria la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda en un solo pago.

Zaragoza, 13 de agosto de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: La subdirectora provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, María Dolores Latasa de A. Díez.

Núm. 15.602

Esta Dirección Provincial, una vez examinados los datos facilitados por la Administración Tributaria y los aportados por las personas que se indican en anexo, inicia con fecha la revisión de los importes que, en concepto de complemento a mínimos, ha venido percibiendo en su pensión.

1. **Causa de la revisión:** Los ingresos computables obtenidos de las autoliquidaciones del IRPF y, si la ha realizado, de la de patrimonio, así como los que se hayan podido deducir de la información que obra en este Instituto y/o los manifestados por los interesados, correspondientes al ejercicio 2007, superan el límite de 6.495,29 euros anuales, o 7.576,84 euros/año si es beneficiario de cuantía mínima con incremento por cónyuge a cargo, establecido a efectos del mantenimiento del complemento por mínimo por la normativa aplicable.

2. **Normativa de aplicación:** Real Decreto 1578/2006, de 22 diciembre (BOE del 30-12), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. **Importe a garantizar tras la revisión:** Se fija su pensión para el ejercicio 2007 en las cuantías que se indican.

4. **Importe de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:** Se declara indebida la percepción que se detalla a continuación.

5. **Plazos y alegaciones:** Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días a partir de la recepción de este escrito para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convengan.

6. **Propuesta de reintegro:** Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión (en los meses en que se devenga paga extraordinaria la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda contraída en un solo pago.

Zaragoza a 19 de octubre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas (Acuerdo de 28 de febrero de 2007; BOPZ de 28-3-2007): Enrique Rodríguez Viñas.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, DNI, importe computado (euros/año), debió percibir 2007

(euros/mes), período reclamado, importe adeudado y descuento mensual

ANDRES ALCALDE, LAURA. 17094383R. 16.039,43. 496,17. 2007. 100,94. 76.
BARRANCO LAFUENTE, MARIA JESUS. 16909317Q. 6.606,27. 495,45. 2007. 111,02. 78.
BELLES PITARCH, PORFIRIA. 16977371J. 15.786,88. 263,46. 2007. 207,62. 78.
CESTERO JIMENEZ, EDMUNDO. 17407815N. 8.681,07. 539,67. 2007. 1.104,18. 139.
PEREZ LOPEZ, ENCARNACIO. 16979561H. 6.792,90. 482,12. 2007. 297,64. 76.
YAGUE LOBERA, ANGELES. 17260424M. 10.854,26. 242,42. 2007. 3.653,44. 78.

Núm. 15.609

En nuestra última resolución de fecha 12 de junio de 2009 se declaraba a la empresa Fluidrive Español, S.L., con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 9, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), responsable en el pago de la pensión de jubilación parcial de Adolfo Martínez Polo, NIF 17.418.451-E, por ausencia de trabajador relevista durante el período de 1 de diciembre de 2008 a 31 de mayo de 2009, indicándole, a su vez, que las cantidades que posteriormente devengara el citado pensionista desde 1 de junio de 2009 hasta su pase a la jubilación ordinaria o anticipada serían objeto de cálculo y reclamación oportuna con los porcentajes de revalorización y desviación de IPC que correspondieran.

Como quiera que la empresa no ha contratado a un nuevo trabajador relevista desde el día 1 de junio de 2005 para sustituir la jornada dejada vacante por el jubilado parcial Adolfo Martínez Polo, esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (BOE del día 27 de noviembre), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial,

RESUELVE:

Declarar la responsabilidad de la empresa Fluidrive Español, S.L. (CCC 50/107678707), en el pago de la pensión de jubilación parcial de Adolfo Martínez Polo durante el período de 1 de junio a 29 de agosto de 2009 (fecha de la jubilación ordinaria) por importe de 4.365,57 euros, importe que le ha sido abonado al pensionista jubilado parcialmente en el período en que no hubo relevista, ya que desde la baja de Ana Rut Quílez Castro (31 de mayo de 2005), la empresa no había contratado a un trabajador relevista que sustituyera al jubilado parcial.

El cálculo del importe reclamado se ha realizado teniendo en cuenta que el citado pensionista, jubilado con efectos económicos de 10 de octubre de 2004, ha percibido en el año 2009 una pensión íntegra mensual de 1.335,52 euros.

A continuación se detalla el importe objeto de la reclamación:

Período	Importe íntegro abonado al pensionista que se reclama a la empresa	Pensión íntegra mensual que ha percibido el pensionista
01/06/2009 a 29/08/2009	3.920,40 euros	1.335,52 euros
2/6 paga extra noviembre/2009	445,17 euros	1.335,52 euros
Total importe	4.365,57 euros	

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

De hallarse conforme con la presente resolución podrá reintegrar la cantidad reclamada mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011 "Cuenta de Ingresos del INSS" que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la oficina principal de Ibercaja (en la plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza) dentro del plazo previsto para recurrir la misma.

Transcurrido el plazo de treinta días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en Camino las Torres, 22, 50008 Zaragoza) para que proceda a la notificación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes, según lo previsto en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio).

Zaragoza, 14 de septiembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: La subdirectora provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia (Acuerdo de 28 de febrero de 2007; BOPZ de 28-3-2007): María Dolores Latasa de A. Díez.

Núm. 15.610

En nuestra última resolución de fecha 12 de junio de 2009 se declaraba a la empresa Transmambas, S.L., con domicilio en calle Tenor Fleta, 28, local 5, 50007 Zaragoza, responsable en el pago de la pensión de jubilación parcial de Antonio Casasa Mercadal, NIF 73.144.328-G, por ausencia de trabajador relevista durante el período de 1 de diciembre de 2008 a 31 de mayo de 2009, más